

ESCRITURA NRO. 3780

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: ALAMO INVESTMENT INC.

A FAVOR DE: EMPRONORTE OVERSEAS INC.

CUANTÍA: \$4,00USD

******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN**. Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedente la compañía **ALAMO INVESTMENT INC.**, por intermedio de su apoderado general señor **PAÚL HARRIS**, compañía legalmente constituida en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y en calidad de cesionario la compañía **EMPRONORTE OVERSEAS INC.**, a través de su apoderado el Economista **JORGE ELJURI ANTÓN**, mayor de edad, estado civil casado y capaces ante la ley para otorgar esta clase de contratos, a quienes por presentar el



documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la Compañía el Carrusel Cía Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura, asisten libre y voluntariamente por una parte y en calidad de cedente la compañía **ALAMO INVESTMENT INC.,** por intermedio de su apoderado general señor **PAÚL HARRIS,** compañía legalmente constituida en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y en calidad de cesionario la compañía **EMPRONORTE OVERSEAS INC.,** a través de su apoderado el Economista **JORGE ELJURI ANTÓN,** mayor de edad, estado civil casado y capaces ante la ley para otorgar esta clase de contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El Carrusel Cía. Ltda., fue constituida en Cuenca, con escritura pública de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento cincuenta y seis, el cuatro



de octubre de mil novecientos ochenta y dos. LA COMPAÑÍA Alamo Investment. Inc., es propietaria del ciento por ciento del capital social de la compañía El Carrusel Cía. Ltda., que lo adquirió mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Noveno de este Cantón, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el treinta de diciembre del año dos mil cuatro. La Junta General de Socios de la compañía El Carrusel Cía. Ltda., en sesión de carácter universal celebrada el día veinte y cinco de julio del dos mil seis, autorizan a la Compañía ALAMO INVESTMENT INC, por intermedio de su apoderado general señor Paúl Harris para que transfiera cien participaciones que posee en El Carrusel Cía. Ltda., de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una a favor de la compañía Empronorte Overseas Inc. Conforme consta del acta de la junta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados la compañía **ALAMO INVESTMENT INC**, por intermedio de su apoderado general señor Paúl Harris libre y voluntariamente transfiere a favor de la compañía Empronorte Overseas Inc., sin limitación alguna con todos los derechos que le son inherentes, activos y pasivos, las cien participaciones de 0.04 centavos de dólar de los Esados Unidos de América cada una que posee en El



Carrusel Cía. Ltda. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La cesionaria compañía Empronorte Overseas Inc., por medio de apoderado el Economista Jorge Eljuri Antón, acepta la transferencia de cien participaciones, contenida en este contrato realizado a su favor, constituyéndose como socia de la compañía EL CARRUSEL CIA LTDA, con el capital social total de 4.00 dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, quedando facultada para obtener las marginaciones establecidas en la ley. **QUINTA.- PRECIO.-** La cesionaria como precio por la transferencia constante en la cláusula anterior paga al cedente la suma de 4,00 dólares, por las participaciones transferidas. Precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción sin que haya reclamo alguno al respecto. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de este de este contrato lo fija en 4,00 dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Atentamente, **DOCTOR TEODORO GONZÁLEZ ARGUDO. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las



estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Paul Harris
ALAMO INVESTMENT INC.
PAÚL HARRIS

Jorge Eljuri Antón
ECON. JORGE ELJURI ANTÓN



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

1

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LAJUNTA DIRECTIVADE EMPRONORTE OVERSEAS INC.CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE JUNIODEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)EN LA CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES
OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día siete (7) del mes de junio del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, antes SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRONORTE OVERSEAS INC.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN CAMARANO y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN CAMARANO, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA y ANGELA JULIA DE LA ROSA, quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

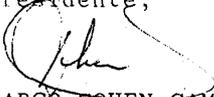
El señor PLUTARCO COHEN CAMARANO propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:

PRIMERO: Otorgar PODER GENERAL a favor de los señores OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON, para que actúen

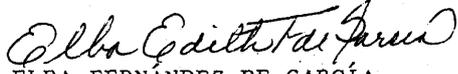
cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.

El Presidente,


PLUTARCO COHEN CAMARANO

La Secretaria,


ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN CAMARANO y ELBA FERNÁNDEZ

individualmente en nombre de EMPRONORTE OVERSEAS INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor de los señores OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en

DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA,
respectivamente de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS INC.

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta
de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el
día siete (7) del mes de junio del año de mil novecientos noventa y
cinco (1995).


PLUTARCO COHEN CAMARANO


ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

Yo, Lic. BORIS SUCRE B., Notario Público Duodécimo del
Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No.
8-93-857, CERTIFICO: Que las firmas anteriores son
auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como
suyas en mi presencia y la de los testigos que suscriben.

JUN. 9 - 1995

Panamá,

 TESTIGO

 TESTIGO


Lic. BORIS SUCRE B.
NOTARIO PUBLICO DUODECIMO



El Intranscrito funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto:

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

el 9 de junio 95
Panamá, 9 de junio de 1995



AUTENTICACION

El intrascrito funcionario de Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Eusebio Valdez

es auténtica del funcionario que el día 09

de *Junio* de 19 *95*

ejercía el cargo de *Inspector de Ofertas del Ministerio de Salvo y Justicia*

Panamá, a. l. r. de *Junio* de 19 *95*

Guardia de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 300-13 d-95

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor

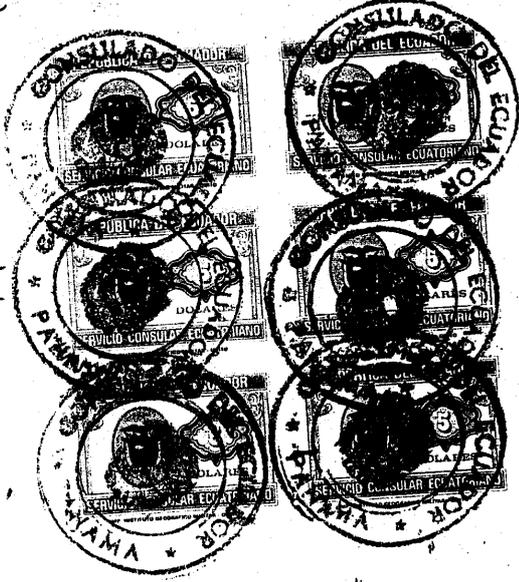
Mario Gabriel Borden
de Moron, Agencias de Inspección de Ofertas del Ministerio de Justicia
en todos sus actos.

ANCEL CONSULAR

Ciudad 18, Capítulo II

Derechos: \$30.-

Panamá, JUN 09 1995

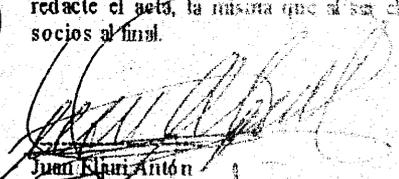


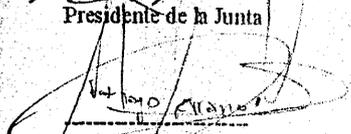
Roberto Ramirez De Lucá
CONSUL HONORARIO

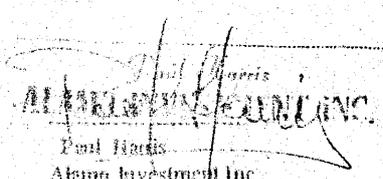


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
 DE SOCIOS DE "EL CARRUSEL CIA LTDA"**

En la ciudad de Cuenca, el veinte y cinco de julio del dos mil seis a las 17H00, en el local de la compañía "El Carrusel Cia Ltda", ubicado en la calle Paseo del Rio Machangara Parque Industrial Cuenca, se encuentra presente el Señor Paul Harris, representante legal de la compañía ALAMO INVESTMENT INC, como la única socia de la Cia El Carrusel, quien posee cien mil participaciones de cero, cero cuatro centavos de dólar cada una. Se encuentran presentes cien mil participaciones sociales que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, por lo que el socio declara constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para resolver el siguiente orden del día: Uno.- Resolver y autorizar la Compra/Venta transferencia de participaciones sociales. El único socio expresa su conformidad para tratar el asunto puntualizado. Participa de la Junta el Presidente de la compañía el Sr. Juan Eljui Antón, quien declara instalada la junta, con la intervención del Gerente Sr. Santiago Serrano V, quien actúa en calidad de secretario de la sesión. Se trata el punto del orden del día, esto es resolver y autorizar compra-venta transferencia de participaciones sociales y se resuelve por unanimidad que la compañía socia ALAMO INVESTMENT INC, representado por el Sr. Paul Harris, ha resuelto ceder y vender el valor de cien acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.04 centavos de dólar (cuatro centavos de dólar) y que suman US\$ 4.00 (cuatro dólares 00/100 dólares) a la compañía EMPRONORTE OVERSEAS INC, quien es admitida como nuevo socio de la compañía El Carrusel Cia Ltda. Además la compañía cedente-vendedor, deja constancia que en esta transferencia de acciones se incluyen la totalidad de beneficios que se encontraran pendiente de entrega, todos los cuales deberán entregarse y/o emitirse a nombre del nuevo Cesionario/Comprador. Se autoriza que la presente compra-venta transferencia se concrete en la forma como lo dispone la Ley de Compañías. Sin tener otro asunto que tratar, se declara concluida la junta, concediéndose al secretario un receso para que redacte el acta, la misma que al ser elaborada es leída y aprobada, firmando todos los socios al final.


 Juan Eljui Antón
 Presidente de la Junta


 Santiago Serrano Vicuña
 Gerente-Secretario


 ALAMO INVESTMENT INC.
 Paul Harris
 Alamo Investment Inc.
 Socio



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO-

----- (15,534) -----

POR LA CUAL la sociedad ALAMO INVESTMENTS, INC. otorga Poder General a favor del señor PAUL HARRIS, portador del Pasaporte Americano número dos ocho tres siete cuatro seis - cinco (N°283746-5), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

----- Panamá, 13 de noviembre de 2003. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE, mujer panameña, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Cuatro- Ciento catorce- Trescientos veinticuatro (4-114-324), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad ALAMO INVESTMENTS, INC., debidamente inscrita a la Ficha trescientos noventa mil seiscientos veinte (390620), Documento ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (173864) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor PAUL HARRIS, portador del Pasaporte Americano número dos ocho tres siete cuatro seis - cinco (N°283746-5), para que actúe individualmente en nombre de ALAMO INVESTMENTS, INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor PAUL HARRIS, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores,



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial, y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las

cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos sesenta y dos-Ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados SICRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-trés-cientos treinta y siete (8-164-337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO - - - - - (15,534) - - - - -

(Fdos.) VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE - - - IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO JACINTO HIDALGO FIGUEROA. - - - - - BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

- - - - - DE ALAMO INVESTMENTS, INC. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DEL MES DE NOVIEMBRE - - - - -

- - - - - DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de ALAMO INVESTMENTS, INC. - - - - -

Presidió la reunión el señor ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR y actuó como Secretaria la señora VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados los señores ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR, ENRIQUE VELA BEDOYA y VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado

para la sociedad, para facilitar las operaciones de la misma. - -

El señor ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del señor PAUL HARRIS, portador del Pasaporte Americano número dos ocho tres siete cuatro seis - cinco (N°283746-5). - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdos.) El Presidente, ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR. - - La Secretaria, VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE. - - - - -

Quienes suscribimos, ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR y VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ALAMO INVESTMENTS, INC. - - - - -

C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003). - - - - -

(Fdo.) ALBINO RODRIGUEZ AGUILAR. - - - VIELKA EDITH RODRIGUEZ DE APPLEWHITE. - - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).


Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 1634 GG/PNM/2003

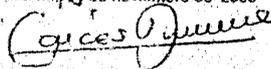
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATAÑO
Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida A: cancelaria No. 157
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 18 de noviembre del 2003





(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asumo responsabilidad)



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
ECUADOR

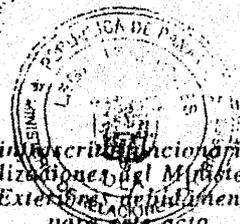
(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

[Handwritten signature]

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo



El inscrito en el Registro de Funcionarios de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 13 de NOVIEMBRE año 2,003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 18 de NOVIEMBRE año 2,003 126909

Autenticación N° 98/MC

Firma del funcionario OLGA MARIA SIERRA CATAÑO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad

del contenido

VL DEL ECUADOR
VMA

14. OG/PNM/2003

la firma que antecede, valida, siendo la que usa en el (la) señor (a)

OLGA MARIA SIERRA CATAÑO
Directora de Legalizaciones y Relaciones Exteriores

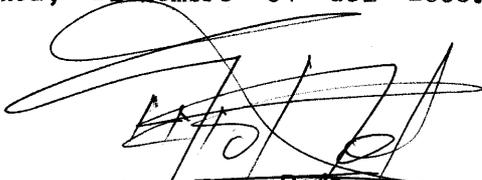
file No. 15.7
dos US\$ 50

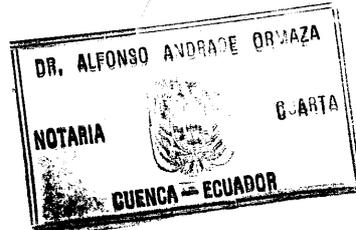
agosto del 2003

[Handwritten signature]

se refiere al contenido del
de responsabilidad alguna este

Compañía El Carrusel Cía Ltda, de fecha trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, anoté que se ha operado la presente Transferencia de Participaciones. Cuenca, Diciembre 04 del 2006.


~~Dr. Diego Torres Borja~~
NOTARIO SUPLENTE (E.)



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **EL CARRUSEL CIA. LTDA** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 156 el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. **CUENCA, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



30688

TRAMITE No.5.661

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1.186-DJ-06
Cuenca, 19 de Diciembre de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 25 de Octubre de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **EL CARRUSEL CIA. LTDA.** ", otorgada por " **ALAMO INVESTMENT INC.** " a favor de " **EMPRONORTE OVERSEAS INC.** ", respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.